



150/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

**DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE
UBICADO EN LA URBANIZACION
"LOS LIRIOS I", MANZANA 23, LOTE
N° 5, DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.**

31 DIC 2025

VISTOS:

A instancia de la señora **MARIA LOURDES FLORES MONTECINOS** con **C.I. 2646611**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la solicitud de **Descongelamiento de Lote** de la **Urbanización "Los Lirios I", Manzana 23, Lote N° 5** ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, registrado bajo Folio Real con Matricula N° 2.01.3.01.0006233 mediante Testimonio N° 952/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, documentación que acredita la titularidad de la impetrante cursando para tal efecto los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1** refiere: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 232** establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la **Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I**, *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"*.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1** prevé que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4** sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su *"Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo"*, concordante por lo señalado en el Inc. *"j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas"*.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**CONSIDERANDO II**

Que mediante **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal N° 036/19** de fecha 05 de diciembre de 2019 se resuelve en su Artículo Segundo (congelamiento de Lotes de Terreno): I. En virtud a haberse evidenciado que dentro del presente trámite concurren Lotes de Terreno que no han acreditado derecho propietario y siendo que el Presidente de la Urbanización (Sr. Guido Lozano Apaza) y su Proyectista han identificado en Planimetría los Lotes sin respaldo legal, se dispone imponer la restricción Administrativa el Congelamiento sobre los referidos predios hasta la acreditación de derecho propietario. Restricción que se impone de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANO	LOTES	SUP. M2
23	5	250.00

Que mediante **Resolución Municipal N° 024/2020** de fecha 16 de marzo de 2020, en la cual, en su Artículo Primero se dispone aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) N° 036/19 de fecha 05 de diciembre de 2019.

Que, mediante **Testimonio N° 952/2009** de fecha 17 de agosto de 2009, a cargo de la Dra. J. Ruth Mamani Jarro Arch. Dra. Tatiana Teran de Velasco (Duplicado), Notaria de Fe Publica N° 61 referente a Escritura Pública de Compra Venta de Lote de Terreno, el cual, se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.3.01.0006233, por el cual, se acredita el derecho propietario de la señora **MARIA LOURDES FLORES MONTECINOS**.

Que, mediante Comprobante de Pago N° **877213** de fecha **13 de diciembre de 2023**, se evidencia el pago por la suma de **172.00 Bs. (CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 BOLIVIANOS)** por derecho de Descongelamiento de Lote.

CONSIDERANDO III

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/3621/2025** de fecha 17 de julio de 2025, elaborado por el Arq. William Abel Guarachi Tumiri – Administrador Urbano señala:

"De la Inspección In situ realizada por el Arquitecto William Abel Guarachi Tumiri - Administrador Urbano, en fecha 28-11-2023 en presencia de la administrada María Lourdes Flores Montecinos y con la copia simple del Plano de Lote presentada por la Administrada se pudo constatar la ubicación correcta, donde tiene igualdad con la planimetría y documentación de acreditación del derecho propietario bajo el siguiente detalle:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 Según Planimetría	Superficie m2 según documentación legal
Nro. 10	Los Lirios I	23	5	250.00	250.00

En su parte conclusiva señala: *"De acuerdo con la revisión y la valoración de la documentación presentada por el administrado que de acuerdo al análisis de los datos técnicos se concluye que el presente trámite cumple, con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo a la normativa vigente, asimismo la superficie de 250.00 m2 se encuentra de acuerdo con datos técnicos de la planimetría misma se encuentra vigente y es instrumento de aprobación mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 036/19 de fecha 05/12/2019 y la Ordenanza Municipal N° 024/2020 de fecha 16/03/2020.*

El Pago por derecho del DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente al Lote 5 de la Manzana 23 inmerso en la Urbanización "LOS LIRIOS I" con una superficie de 250.00 m2 el cual asciende a un total de 172.00 Bs. (Ciento Setenta y dos con 00/100 bolivianos) incluyendo el comprobante de pago (...)"

Cabe informar que el administrado realizó el pago correspondiente por concepto de Descongelamiento de Lote incluido el comprobante de Pago N° 877213 de fecha 13 de diciembre de 2023 y que en la parte de observaciones se corrige el error cometido por el cajero Lic. Juan Herrera Aruquipa el cual hace referencia a la Urbanización Los Lirios I.

De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo de acuerdo al artículo segundo de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 036/19 de fecha 05/12/2019 y la Ordenanza Municipal N° 024/2020 de fecha 16/03/2020. (...)"

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** a instancia de la señora **MARIA LOURDES FLORES MONTECINOS** con **C.I. 2646611**, de

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Conformidad a informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/3621/2025** de fecha 17 de julio de 2025, predio que cuenta con las siguientes características:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 Según Planimetría	Superficie m2 según documentación legal
Nro. 10	Los Lirios I	23	5	250.00	250.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Bajo el marco previsto en la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal N° 036/19** de fecha 05 de diciembre de 2019 aprobada por **Resolución Municipal N° 024/2020** de fecha 16 de marzo de 2020, se deberá remitir al Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. - De acuerdo a los antecedentes descritos en la presente Resolución, de conformidad a la ley 27113, que en su artículo 59 refiere: (EXTINCIÓN POR REVOCACIÓN). I. La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 021/24 de fecha 20 de febrero de 2024, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

Abg. Joselin Lanza Vircochea
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Ramos Álvarez
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Mijica Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"